

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. Nº 196044-2016

Resolución Directoral

Nº 7 94-2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 0 5 ABR 2017

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 13 de diciembre del 2016, presentado por VICENTE DANTE ARIAS RUIZ y LOURDES ELIZABETH AVALOS de ARIAS sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua

Que, con escrito de fecha 13 de diciembre del 2016, VICENTE DANTE ARIAS RUIZ y LOURDES ELIZABETH AVALOS de ARIAS solicitaron regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, vía Regularización para el predio denominado "Calco", con código 06509 ubicado en Bloque de Riego "Flores-Azpitia", distrito Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que los administrados, vienen pagando la tarifa de agua con fines agrarios por este predio, desde el año 2000 a la fecha, y cuenta con la respectiva infraestructura hidráulica;

Que, mediante Informe Técnico 057-2017-ANA-AAA.CF/SDARH/MCFS de fecha 14.02.2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos de acuerdo al TUPA. En la verificación técnica de campo de fecha 19 de enero del 2017 se verificó que: a) el predio agrícola cuenta con un área de 1800m2, b) cultivos de Pera de Agua con diez años de periodo vegetativo, c) capta del canal L1 Calco/ L2 Arias/CD Bujama, d) toma de captación rustica coordenadas UTM WGS 84 323 211 E y 8 608 037N, en consecuencia es técnicamente procedente otorgar



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. Nº 196044-2016

la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de VICENTE DANTE ARIAS RUIZ y LOURDES ELIZABETH AVALOS de ARIAS;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36º del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización a favor de VICENTE DANTE ARIAS RUIZ y LOURDES ELIZABETH AVALOS de ARIAS, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO			DNI	UBICACI	Volumen Máximo				
				Clase de derecho	Código	o Nombre Unidad Operativa	Área Bajo Riego	Otorgado (m³/año)	
VICENTE DANTE ARIAS RUIZ OURDES ELIZABETH AVALOS de ARIAS			15415603 15415717	Licencia	0650	9 Calco	0.1800 ha	2786,57	
Ubicación I	Datos de Asignación de Agua								
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica		Cuenca Mala		Clase de fuente	Superficial		
Provincia	Cañete	Fuente de Agua		Rio Mala		ciase de idente			
Distrito	Santa Cruz de Flores	Bloque de Riego		Flores Azpitia		Código de Bloque	PMOC 32-B04		
		Nombre	Nombre Bocatoma			Canal de Riego	L2 Arias		
Derecho			Organización d	le Usuario					
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios		Mala-Omas		Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)			
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes		Flores Azpitia		Asignación en Bloque			

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	ост	NOV	DIC	TOTAL
350,95	398,83	406,64	363,69	286,51	141,15	103,91	99,11	89,50	116,53	147,16	282,90	2786,57m3

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones señaladas en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTICULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. Nº 196044-2016

ARTÍCULO 5°.- Notificar a VICENTE DANTE ARIAS RUIZ y LOURDES ELIZABETH AVALOS de ARIAS; a la Junta de Usuarios de Mala Omas Cañete y remitir dopia a la ALA Mala – Omas - Cañete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CANETE FORTALEZA

Hing. Isaac Eduardo Martinez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAJIETE FORTALEZA